



Ministerio
de Economía
y Finanzas



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 187/022.

Montevideo, 7 de septiembre de 2022.

**ASUNTO N.º 38/2022 -FLATER S.R.L.-GEBALUZ S.A(PASEO DE COMPRAS
PLANETA) .- CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

VISTO:

La comparecencia de Magdalena Cuñarro, en calidad de representante de Flater S.R.L y de Miguel Alejandro y Antonio Héctor Sofia Troncoso, de fecha 8 de agosto de 2022.

RESULTANDO:

1. Que mediante la misma presentan Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, requiriendo autorización para la concentración económica que consiste en la constitución de un derecho real de usufructo sobre la totalidad de las acciones de Gebaluz S.A. , titular del inmueble en el que se desarrolla el “ Paseo de Compras Planeta”.
2. Que por Resolución N.º 174/022, de fecha 17 de agosto de 2022, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, confirió vista a los participantes en la operación del informe jurídico N.º 157/022, a efectos de su conocimiento y del económico N° 161/022, con el fin de subsanar las observaciones allí reseñadas.
3. Que , la precitada resolución dispuso la reserva de las presentes actuaciones hasta el dictado de la resolución que disponga en qué fase encuadra la presente operación de concentración económica .
4. Que, por Resolución N° 181/022, de fecha 31 de agosto de 2022 se dispuso que la información aportada por las partes en la Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y en el Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica es correcta y completa.

5. Que asimismo se dispuso el pase al área económica a fin del análisis del impacto de la concentración en el mercado .

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe económico N.º 180/022, de fecha 6 de septiembre de 2022.
2. Que el asesor economista entiende que la operación no generaría impactos negativos en el mercado, por lo que la concentración debería ser aprobada.
3. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, compartiendo el informe económico N.º 180/022, de fecha 6 de septiembre de 2022, habrá de aprobar en primera fase la concentración económica de marras.
4. Que, la Autoridad de Competencia habrá de clasificar como confidencial la información obrante a fs. 1 a 6, 9 a 11, 14 a 22, ordenándose su efectivo desglose, teniendo presente que se ha cumplido con la presentación del resumen no confidencial conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 232/010.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Aprobar en primera fase el acto de concentración económico de marras.
2. Clasificar como confidencial la información obrante a fs. 1 a 6, 9 a 11, 14 a 22, ordenándose su efectivo desglose, teniendo presente que se ha cumplido con la presentación del resumen no confidencial conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N°232/010.
3. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica de marras.

Ec. Daniel Ferrés.

Dra. Alejandra Giuffra.